



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Tomando en cuenta que la curadora designada, solicitó mediante correo electrónico se le atendiera de manera presencial, y una vez contactada la misma, de manera telefónica, señaló la necesidad de rendir informe sobre su gestión como curadora de la declarada interdicta ALICIA RIOS DE BETANCOURTH; y como quiera que se observa que está por realizarse la diligencia de exhibición de cuentas de la declarada interdicta, por parte de la curadora designada, señora MAGNOLIA RIOS, e igualmente se precisa ordenar el examen médico a la señora ALICIA RIOS DE BETANCOURTH, tal como está previsto en el Art. 29 de la Ley 1306 de 2009; Será lo primero indicar que el Art. 87 de la Ley 1306 de 2009, no fue derogado con la expedición de la Ley 1996 de 2019, circunstancia jurídica que permite dar paso a la realización de la mentada diligencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Para lo cual se dispondrá afijar fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de exhibición de cuentas, lo cual se consignará en la parte resolutive de esta providencia. Así mismo se incorporará al expediente digital los correos electrónicos remitidos, así como la constancia del contacto telefónico establecido con la señora MAGNOLIA RIOS, curadora designada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. CITAR a la curadora designada señora MAGNOLIA RIOS, para celebrar la audiencia de exhibición de cuentas de que trata el Art., 103 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se fija el día **treinta (30) del mes de septiembre de esta anualidad a las 8:30 AM**, indicándole que en la misma deberá presentar el balance e inventario de bienes de la declarada interdicta, así como los documentos y soportes relacionados. Igualmente deberá presentar un informe personal sobre las circunstancias en las que se encuentra actualmente la señora ALICIA RIOS DE BETANCOURTH.

Cítese, a través del medio más expedito a la curadora designada, y su apoderado judicial en el presente asunto, a fin de que acudan a la diligencia. Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad.

SEGUNDO. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma *LifeSize*, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

TERCERO. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

CUARTO. ORDENAR la práctica de un examen clínico, psicológico y físico sobre el estado de salud mental de la declarada interdicta ALICIA RIOS DE BETANCOURTH, conforme a lo requerido por el Art. 29 de la Ley 1306 del 2009.

QUINTO. INCORPORAR al expediente digital los correos electrónicos remitidos dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ